

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTINEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL
EXPEDIENTE NÚMERO 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009, DE CONFORMIDAD CON
LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veinte (20) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED]
[REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido
sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la
información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y
Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", y utilizando las herramientas electrónicas
puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través
del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL
SICOSIEM", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber actualmente cuantos trabajadores tiene el imcuife.
- 2.- Los nombres completos de los mismos, cargo o puesto que detentan,
cuanto ganan y prestaciones.
- 3.- cuales son trabajadores de confianza y de base.
- 4.- cada uno de los trabajadores a que parte del imcuife estan adscritos
para saber a quien le tienen que reportar y seguir instrucciones. (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información
pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega la de "EL
SICOSIEM".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó
el número de folio o expediente de la solicitud 00458/MCUFIDE/IP/A/2009; por lo
que "EL SUJETO OBLIGADO" respondió el diez (10) de marzo del año dos mil
nueve, en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a
la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica
por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 10 de Marzo de 2009



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00458/IMCUFIDE/PIA/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México a 9 de Marzo del 2009 Contenido de su solicitud de información:

"1.- Quisiera saber actualmente cuantos trabajadores tiene el imcufile. 2.- Los nombres completos de los mismos, cargo o puesto que detentan, cuánto ganan y prestaciones. 3.- cuales son trabajadores de confianza y de base. 4.- cada uno de los trabajadores a que parte del imcufile estan adscritos para saber a quien le tienen que reportar y seguir instrucciones."(sic).

Respuesta a su solicitud de información:

En anexo se le proporciona la información que usted solicita

Conforme lo dispone el Artículo 70 y 72 de la Ley en comento usted tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción para interponer recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Además, agregé a su respuesta la documentación que sustenta la misma, la cual, por economía procesal se omite insertar en este espacio.

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO" / "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me dió a mi solicitud de información. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Es incompleta la información proporcionada y no se contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos

E) **"EL SUJETO OBLIGADO"** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por **"EL RECURRENTE"**, en los siguientes términos:

Expediente 00479/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos." (Sic). 3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que su recurso de revisión está interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 4.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión en mención. 5.- Los requerimientos contenidos en el cuestionario que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos, siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información, en anexo, que solicito. Atentamente.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **"EL RECURRENTE"**, se formó el expediente número 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, **"EL RECURRENTE"** envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto; escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veinte (20) de marzo del año en curso dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de "EL SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que "EL RECURRENTE" se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de "LA LEY".

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

...

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión, por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO" y la solicitada por "EL RECURRENTE", así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "**EL RECURRENTE**" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

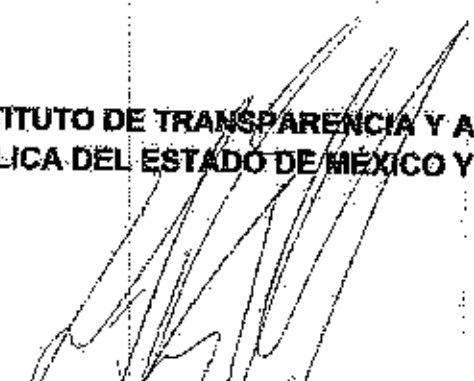
EXPEDIENTE: 00479/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**



**MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**



**FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**



**ROSENDO YGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO**



**SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO**



**IOVJARI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**